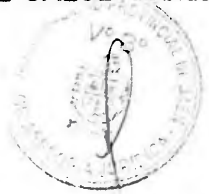
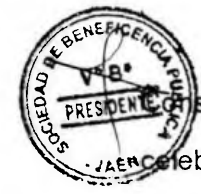


*Nº 001*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN, EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE JAEN Y LA OFICINA DE PASTORAL DE SALUD JAÉN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL NIVEL I-2.**



Este por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, debidamente representado por su Alcalde Lic. Walter H. Prieto Maitre, identificado con DNI N° 27748366, con domicilio legal en Jirón San Martín N° 1371 - Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; La **DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN**, debidamente representado por su Director Mg.Sc. Mario Troyes Rivera, identificado con DNI N° 27695882<, acreditado por Resolución Regional Sectorial N° -2014-GR.CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, con domicilio legal en la calle Simón Bolívar N° 1560, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **DISA - JAÉN**; el **HOSPITAL GENERAL DE JAÉN**, representado por su Director Dr. Gastón Campos Urbina, identificado con D.N.I N° 42833277, acreditado por Resolución Directoral N° -2014-GR-CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR.HH, con domicilio institucional en Prolongación Huamantanga N° 850 Distrito y Provincia de Jaén, a quien en adelante se le denominara **EL HOSPITAL**; la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA** de Jaén debidamente representado por el Bach. Rigoberto Campos Elías, identificado con DNI. N° 27677902, con domicilio legal en la calle Simón Bolívar N° 1401 Distrito y Provincia de Jaén, a quien en adelante se denomina la **SBP - JAÉN**, y de la otra parte la **OFICINA DE PASTORAL DE SALUD** debidamente representada por su Coordinadora Hna. María

*F. H. Prieto*

Pilar Paloma Fernández Heredia Pozo, acreditada con carnet de extranjería N°000449086, con domicilio legal en la calle Simón Bolívar N° 1859 -1865 Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará, **PASTORAL - JAÉN**, según los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

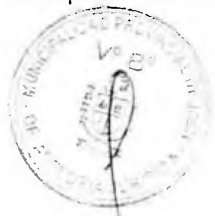
**LA MUNICIPALIDAD:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84° en materia de programas sociales, defensa y promoción de Derechos. Tiene la capacidad, según 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

**La DISA -JAÉN:** es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de salud que le corresponde, tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Salud y es responsable de la conducción funcional - administrativa de las Asociaciones CLAS y Hospitales de nuestro ámbito. Tiene como finalidad contribuir en alcanzar el desarrollo integral de la salud de la población a través de acciones preventivo - promocionales, recuperación y rehabilitación.

**EL HOSPITAL:** es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional, dependiente administrativamente de la DISA-JAÉN y que tiene capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención de emergencia y de hospitalización, contando para tal cometido con Médicos Especialistas.

**La SBP - JAÉN:** tiene como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescente, jóvenes, mujeres, ancianos y en general a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas



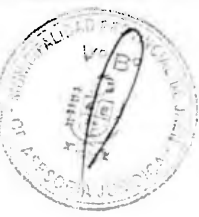
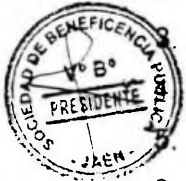
psíquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano.

En cumplimiento de su finalidad las Sociedades de Beneficencia Pública son competentes para la construcción, habilitación, conservación y administración de albergues, Centros de acogida, asilos, cementerios, locales funerarios y el desarrollo de cualquier proyecto directamente vinculado a la finalidad señalada en el artículo anterior.(Art. 2.2 Decreto Supremo N° 04-2010-MIMDES).

**PASTORAL - JAEN:** Es una institución católica del Vicariato Apostólico San Francisco Javier, comprometida desde la fe con la defensa de la vida y la salud integral, enfatizando la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud. Nuestro servicio se dirige desde los más excluidos a la población en general. Vivencia la espiritualidad de comunión y participación y busca la articulación interna y externa desde un trabajo en equipo.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783 , Ley de Bases de la Descentralización , y sus modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus Modificatorias.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto
7. Ley N° 28542, Ley del fortalecimiento de la familia.
8. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
9. RM N° 1240 – 2004 / MINSA. Política Nacional de Medicamentos
10. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
11. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
12. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales
13. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
14. Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
15. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.





16. Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, que aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales.

17. Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, que aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".

18. Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Desarrollo Rural".

19. Decreto Supremo N° 130-2004-EF, Establecen criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.

20. Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES "Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales".

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

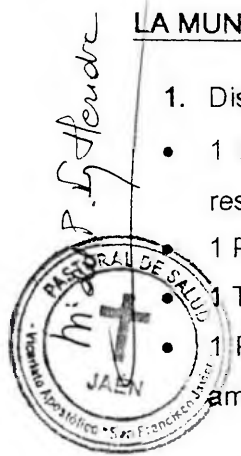
El presente convenio tiene como objetivo impulsar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para la implementación del **CONSULTORIO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL**

**NIVEL I-2** con autorización de funcionamiento mediante **Resolución Directoral N° 11121-2013-GR/CAJ-DCRSJ-DG/OE-GD-RR.HH**, de fecha 18 de Octubre de 2013, para el desarrollo de un programa psicoeducativo de personas con enfermedad mental controlada, (evaluados por el psiquiatra) contribuyendo al desarrollo integral de los enfermos mentales en el ámbito provincial de Jaén.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

#### LA MUNICIPALIDAD:

1. Dispondrá los recursos económicos para la contratación del siguiente Personal:
  - 1 Profesional en psicología o persona capacitada en este proyecto psicoeducativo por la responsable de la Pastoral de Salud.
  - 1 Profesional en asistencia social
  - 1 Técnico en enfermería.
  - 1 Personal de limpieza por 2 horas diarias de que brindará servicio de: 8.15 am., a 10.15 am.



- Personal del Área de Ecología para mantenimiento, poda y plantación de los jardines del recinto, durante 2 días al mes.
- 2. Traslado a lugares cercanos de la ciudad y alimentación (almuerzo) en la terapia de integración de pacientes y familia, en el siguiente cronograma:

FECHA	Nº personas	Horario
Sábado 27 junio	32	Traslado 8.30 am.
Sábado 28 de noviembre	32	Retorno 5.00 pm.

Apoyo con traslado de pacientes y los recintos para terapias:

RECINTO	Terapia	Fecha	Horario
ESTADIO MUNICIPAL	Atletismo (Salto, carrera)	Marzo a Julio Todos los viernes	9.30 am. - 11.30 am.
PISCINA	Natación	Agosto a Diciembre Todos los viernes	9.30 am. - 11.30 am.

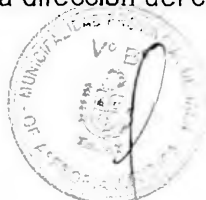
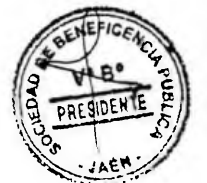
- 4. Chocolatada navideña para pacientes el día 22 de diciembre.

La DISA -JAÉN contribuirá con:

- Asistencia Técnica Profesional.
  - Supervisión y monitoreo al equipo del **CONSULTORIO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL NIVEL I-2.**
  - Contribuirá con la medicación respectiva de acuerdo a las recetas emitidas por el psiquiatra y/o medico prescriptor que presentará mensualmente Pastoral de Salud.
- Respecto a las medicaciones se tendrá en cuenta:
- ✓ Los pacientes deben estar inscritos en el SIS, según evaluación en SISFOH y de acuerdo al nivel de evaluación socioeconómica se procederá a la afiliación correspondiente en el sistema SIASIS.
  - ✓ Garantizar el tratamiento de estos pacientes afiliados al SIS de acuerdo a la elegibilidad el paciente recibir su cobertura según el PEAS y convenio Capita de acuerdo al nivel de complejidad y tipo de seguro.

**EL HOSPITAL:**

Garantizar el Médico Psiquiatra para la dirección del consultorio



- Visita médica 1 vez al mes a cada uno de los pacientes.
- Reuniones de coordinación 1 vez al mes del médico psiquiatra con el equipo multidisciplinario para ver los avances y problemas que se puedan suscitar con los pacientes.
- Garantizar que todos los pacientes del consultorio estén afiliados en el hospital.

LA SBP- JAEN:

- Presupuesto para la compra de medicamentos psiquiátricos para los pacientes de escasos recursos económicos hasta por un monto de S/. 300.00 mensuales (Seiscientos nuevos soles).
- Presupuesto de S/. 100 mensual para gastos varios: acompañamiento de pacientes, visitas domiciliarias, movilidad del equipo multidisciplinario.
- Material didáctico para desarrollo del programa psicoeducativo por un monto de S/. 1,000 anuales.
- Almuerzos (13 diarios) para pacientes y equipo disciplinario como parte del programa psicoeducativo para socialización, excepto sábados, domingos y feriados.

La PASTORAL JAEN: Contribuirá con:

- Alquiler de Local (3 ambientes) con servicios incluidos ubicado en la calle Simón Bolívar N° 1859 destinado al funcionamiento del **CONSULTORIO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL I-2**, por un monto mensual de S/.500.00
- Apoyo con asistencia técnica profesional en Neuropsicología.
- Presupuesto de S/. 800.00 mensuales para un personal dedicado a la Coordinación del CONSULTORIO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL I-2.
- Convocatoria de personal voluntario para el consultorio.
- Coordinación con los entes cooperantes del Convenio.
- Como parte de la rehabilitación de los pacientes en el desarrollo del proyecto psico educativo educarlos para que asistan a los establecimientos de salud a recibir su medicación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL INFORME ANUAL DE GESTION

El Informe Anual de Gestión deberá ser presentado por La **PASTORAL DE SALUD** en reunión de los firmantes del convenio, dentro de los 30 días de finalizado el año fiscal correspondiente, donde se





suscribirá una acta en señal de aceptación de todas las actividades realizadas por el CONSULTORIO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL I-2.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN, EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y LA OFICINA DE PASTORAL DE SALUD JAÉN para la implementación del CONSULTORIO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL I-2., regirá a partir del día siguiente de la suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2016.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Adenda.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

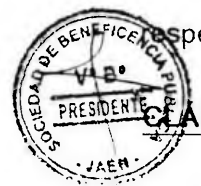
#### CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

#### CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES



Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Jaén.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Jaén, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil quince.



**Lic. Walter H. Prieto Maitre.**  
Alcalde Provincial Jaén



**Mag. Mario Troyes Rivera.**  
Director General SUB REGION SALUD Jaén



**Rach. Rigoberto Campos Elías**  
Presidente del Directorio  
Beneficencia Pública de Jaén.



**Dr. Gastón Campos Urbina**  
Director Hospital General  
Jaén.



**Hna. Ma. Pilar P. Fernández Heredia Pozo.**  
Coordinadora Oficina de Pastoral de Salud  
Vicariato de Jaén

